

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/IVPMC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA, TRAMO: EMP.PE-24 A (COMAS) ¿ CHACA ¿ RETAMA ¿ NINABAMBA ¿ VIENA - MUCILLO CON CÓDIGO DE RUTA JU-1186, L=17.000 KM, DISTRITO DE COMAS, COCHAS Y MARISCAL CASTILLA¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ REGIÓN

Ruc/código :	10200216470	Fecha de envío :	03/05/2024
Nombre o Razón social :	CARDENAS ALANYA ELVIS DARIO	Hora de envío :	21:31:21

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MINIMOS:

SE OBSERVA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE SUPRIMIR LOS DOCUMENTOS PARA LA OFERTA DE LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS, EL POSTOR NO DEBERÁ MANTENER SANCIÓN VIGENTE APLICADA POR EL OSCE, NI ESTAR IMPEDIDO, TEMPORALMENTE O PERMANENTEMENTE PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDOS DE DOCUMENTACIÓN (LIQUIDACIONES, VALORIZACIONES, ETC.), LA INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES AL AÑO 2024, DE SER EL CASO , NO CONTAR CON PARIENTE (S), HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y/O CONYUGUE LABORANDO EN ESTA ENTIDAD.

QUE SON DOCUMENTOS DE QUE NO SE PUEDEN SOLICITAR YA QUE CONTRAVIENEN LAS BASES ESTANDAR ADJUDICACION SIMPLIIFICADA (DECIMO SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO¿ ¿, APROBADA MEDIANTE DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD Y SUS MODIFICACIONES, ASIMISMO LIMITA LA CANTIDAD DE PARTICIPANTES CONTRAVINIENDO EL LITERAL A) ¿ PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA¿ DEL ARITCULO 2° DEL D.S082-2019- TUO DE LA LEY N° 30225.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE SUPRIMIR LOS DOCUMENTOS PARA LA DE LA OFERTA DE LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS, QUE NO SE PUEDEN SOLICITAR YA QUE CONTRAVIENEN LAS BASES ESTANDAR ¿ ADJUDICACION SIMPLIIFICADA (DECIMO SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO¿ ¿, APROBADA MEDIANTE DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD Y SUS MODIFICACIONES , ASIMISMO LIMITA LA CANTIDAD DE PARTICIPANTES CONTRAVINIENDO EL LITERAL A) ¿ PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA¿ DEL ARITCULO 2° DEL D.S082-2019- TUO DE LA LEY N° 30225.

Es necesario señalara que el TITULAR DE LA ENTIDAD es responsable de PREVENIR y solucionar DE MANERA EFECTIVA LOS CONFLICTOS DE INTERESES QUE EXISTAN EN LA CONTRATACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DEL ART 2 DE LA LCE CONFORME ESTABLECE EL NÚM. 9.1 Y 9.2 DEL ART. 9 DE LA LCE. SE TRAE A COLACIÓN EL NÚM. 14.1 DEL ART 14 DE LA LCE.

DE JUSTIFICAR ESTOS VICIOS CON PRONUNCIAMIENTO O RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL QUE NO VINCULANTES POR SER ESTOS CASOS ESPECIALES, SE INDICA QUE ELLO NO ES VÁLIDO CONFORME EL NÚM. 59.3 DEL ART. 59 DE LA LCE CONCORDANTE CON EL ART. 130 DEL RLCE.

En ese mismo orden el comité de selección debe Absolver de acuerdo a lo establecido al num. 72.4 del art 72 del RLCE. De igual forma, considerar lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. Esta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, ENTRE OTRAS.

SE PIDE QUE SE SUPRIMA DICHOS DECLARACIONES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: 9 Página: 23

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley y Art. 29 del RLCE.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

La Directiva N.° 001-2019-OSCE/CD, Directiva sobre el contenido de las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225. Aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100-2021-OSCE/PRE, N° 137-2021-OSCE/PRE, N° 193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/IVPMC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA, TRAMO: EMP.PE-24 A (COMAS) ¿ CHACA ¿ RETAMA ¿ NINABAMBA ¿ VIENA - MUCLLO CON CÓDIGO DE RUTA JU-1186, L=17.000 KM, DISTRITO DE COMAS, COCHAS Y MARISCAL CASTILLA¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ REGIÓN

Específico

9

9

23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 16 de la Ley y Art. 29 del RLCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

OSCE/PRE, N°

086-2022-OSCE/PRE, N° 112-2022-OSCE/PRE y N° 210-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019. En las

Bases estándar de adjudicación simplificada (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento), establece que, en caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los Términos de Referencia consignar el siguiente literal: e) [DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE LA ENTIDAD CONSIDERE PERTINENTE]. Por lo tanto no se está vulnerando ningún extremo de las bases estándar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En consecuencia no se acoge la observación

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/IVPMC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA, TRAMO: EMP.PE-24 A (COMAS) ¿ CHACA ¿ RETAMA ¿ NINABAMBA ¿ VIENA - MUCILLO CON CÓDIGO DE RUTA JU-1186, L=17.000 KM, DISTRITO DE COMAS, COCHAS Y MARISCAL CASTILLA¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ REGIÓN

Ruc/código :	10200216470	Fecha de envío :	03/05/2024
Nombre o Razón social :	CARDENAS ALANYA ELVIS DARIO	Hora de envío :	21:31:21

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MINIMOS REQUERIDOS

El postor deberá utilizar equipos, herramientas, implementos de seguridad en buen estado nuevos, los mismos que será acreditado mediante una copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta u otro documento que acredite la disponibilidad de las herramientas, vestuario e implementos de seguridad.

En el caso de la motocarga, considerado como equipo estratégico por la necesidad de trasladar material de afirmado en la actividad de bacheo, transporte de material excedente en la limpieza de cunetas, limpieza de calzada y derrumbes u otras cosas que se considere necesarias.

Si el postor se presenta a más de (1) proceso, no podrá postular con los mismos equipos, herramientas, EPP ¿S.

Se solicita que estos requisitos sean solicitados para la firma de contrato y no en el proceso, toda vez que afecta el principio de economía y libertad de concurrencia, se puede hacer una declaración jurada DONDE COMO POSTOR ME COMPROMETO UQ CUMPLIR CON HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MINIMOS REQUERIDOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 16 de la Ley y Art. 29 del RLCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE ACUERDO AL Artículo 29.8 Requerimiento ACTUACIONES PREPARATORIASREQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

DE ACUERDO AL Artículo 29.8 Requerimiento ACTUACIONES PREPARATORIASREQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. POR LO TANTO EL COMITE DE SELECCION NO ACOGE A LA OBSERVACION PLANTEADA.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/IVPMC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA, TRAMO: EMP.PE-24 A (COMAS) ¿ CHACA ¿ RETAMA ¿ NINABAMBA ¿ VIENA - MUCILLO CON CÓDIGO DE RUTA JU-1186, L=17.000 KM, DISTRITO DE COMAS, COCHAS Y MARISCAL CASTILLA¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ REGIÓN

Ruc/código :	10200216470	Fecha de envío :	03/05/2024
Nombre o Razón social :	CARDENAS ALANYA ELVIS DARIO	Hora de envío :	21:31:21

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

**PLAN DE TRABAJO**

**A) Inicio del Servicio.**

El jefe de operaciones tendrá 02 días hábiles para revisar y emitir opinión favorable sobre el plan, en caso tenga observaciones tendrá un plazo de 02 días para la subsanación. De no presentar o subsanar, dentro del plazo establecido, se aplicarán las penalidades. El plan de trabajo deberá estar firmado por el jefe de mantenimiento y representante legal. Consideramos que por la naturaleza del servicio no corresponde solicitar PLAN DE TRABAJO, SE SOLIICTARA EL EXPEDIENTE TECNICO DEL CUAL SE VEIFICARA, porque es responsables la entidad. SEGÚN SE DETALLA TODO ESTO CONTIENE LAS VALORIZACIONES MENSUALES, LA ESTRUCTURA DE COSTOS NO SE CONSIDERADO EL PLAN DE TRABAJO, LA ENTIDAI ES RESPONSABEL DE DICHO DOCUMENTOS que contraviene el Art. 16 de la Ley y Art. 29 del RLCE, además las bases estándar no lo permite, debiendo suprimirlo

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 17      **Literal:** 17      **Página:** 28-2

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 16 de la Ley y Art. 29 del RLCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

OPINIÓN N° 035-2022/DTN. Se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (términos de referencia en el caso de servicios), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITE DE SELECCION ACLARA, QUE DICHA INFORMACION SON PARTE de La Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD, Directiva sobre el contenido de las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, y el requerimiento de la informacion del EXPEDIENTE TECNICO al cual se refiere el procedimiento de seleccion, se solicita por mesa de partes en la AV. MARISCAL CACERES N° 329 (TERCER PISO) - CONCEPCION, pagando el derecho de tramite segun lo establece su instrumento de gestion (TUPA).

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/IVPMC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA, TRAMO: EMP.PE-24 A (COMAS) ¿ CHACA ¿ RETAMA ¿ NINABAMBA ¿ VIENA - MUCILLO CON CÓDIGO DE RUTA JU-1186, L=17.000 KM, DISTRITO DE COMAS, COCHAS Y MARISCAL CASTILLA¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ REGIÓN

Ruc/código :	10200216470	Fecha de envío :	03/05/2024
Nombre o Razón social :	CARDENAS ALANYA ELVIS DARIO	Hora de envío :	21:31:21

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

PERSONAL CLAVE JEFE DE MANTENIMIENTO

El coeficiente de participación del Plantel Técnico es 0.50, por lo que deben estar de forma permanente de acuerdo al coeficiente en la ejecución del servicio.

Respecto de esta condición se advierte que esta no congruente y razonable con la naturaleza del servicio, además con el plazo del servicio y el monto del valor referencial, siendo coherente se modifique el coeficiente de participación a 30%, caso contrario deberá sustentar técnica y legalmente su procedencia

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 10      **Literal:** A      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 Y 16 LCE Y ART. 29 DEL RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE ACUERDO AL Artículo 29.8 Requerimiento ACTUACIONES PREPARATORIASREQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

DE ACUERDO AL Artículo 29.8 Requerimiento ACTUACIONES PREPARATORIASREQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. POR LO TANTO EL COMITE DE SELECCION NO ACOGE A LA OBSERVACION PLANTEADA.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/IVPMC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA, TRAMO: EMP.PE-24 A (COMAS) ¿ CHACA ¿ RETAMA ¿ NINABAMBA ¿ VIENA - MUCILLO CON CÓDIGO DE RUTA JU-1186, L=17.000 KM, DISTRITO DE COMAS, COCHAS Y MARISCAL CASTILLA¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ REGIÓN

Ruc/código :	10200216470	Fecha de envío :	03/05/2024
Nombre o Razón social :	CARDENAS ALANYA ELVIS DARIO	Hora de envío :	21:31:21

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

INFORME FINAL (INVENTARIO DE CONDICIÓN VIAL)

LA PRESENTACIÓN DEL INVENTARIO DE CONDICIÓN VIAL SE REALIZARÁ A LA CULMINACIÓN DEL SERVICIO EN UN PLAZO DE 10 DÍAS CALENDARIOS.

EL INVENTARIO DE CONDICIÓN VIAL, SE CONSIDERARÁ SEGÚN EL ANEXO N° 07, SEGÚN EL MANUAL DE INVENTARIO VIALES Y EL MANUAL DE CARRETERAS, LO CUAL LA UNIDAD DE OPERACIONES LE PROPORCIONARÁ LOS FORMATOS DEL ANEXO N° 7 EN DIGITAL. EL MISMO QUE DEBERÁ ESTAR FOLIADO, FIRMADO Y SELLADO POR EL JEFE DE MANTENIMIENTO EN TODAS SUS HOJAS, DEBIENDO PRESENTAR UN ORIGINAL Y EN FORMA DIGITAL EN UN ENLACE DRIVE O USB.

LA ESTRUCTURA DE COSTOS NO ESTA CONSIDERADO INVENTARIO DE CONDICIÓN VIAL Y TAMBIEN EL EXPEDIENTE TECNICO DE CONTRATACION DEL SERVICIO, POR QUE ES RESPONSABEL LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Es necesario señalar que el TITULAR DE LA ENTIDAD es responsable de PREVENIR y solucionar de manera EFECTIVA los conflictos de intereses que existan en la contratación en cumplimiento de los principios del art 2 de la LCE conforme establece el núm. 9.1 y 9.2 del art. 9 de la LCE. Se trae a colación el núm. 14.1 del art 14 de la LCE.

De justificar estos vicios con pronunciamiento o resoluciones del tribunal que no vinculantes por ser estos casos especiales, se indica que ello no es válido conforme el núm. 59.3 del art. 59 de la LCE concordante con el art. 130 del RLCE.

Cabe señalar que la actuación del comité es para lo que está facultado conforme el principio de legalidad establecido en numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, que señala: ¿[I]as autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas¿ (ver Resolución N° 4221-2021-TCE-S3, fundamento 22). De igual forma el art. 377 sobre sobre la Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales y art. 411 sobre la falsa declaración del Decreto Legislativo N° 635.

En ese mismo orden el comité de selección debe Absolver de acuerdo a lo establecido al num. 72.4 del art 72 del RLCE. De igual forma, considerar lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. Esta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, ENTRE OTRAS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 17      **Literal:** B      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 16 de la Ley y Art. 29 del RLCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO HAY CONGRUENCIA EN LA OBSERVACION PLANTEADA, CON RESPECTO A LA UBICACION DE LA PAGINA PLANTEADA DE LAS BASES CONVOCADAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO HAY CONGRUENCIA EN LA OBSERVACION PLANTEADA, CON RESPECTO A LA UBICACION DE LA PAGINA PLANTEADA DE LAS BASES CONVOCADAS., POR LO TANTO EL COMITE DE SELECCION NO ACOGE A LA OBSERVACION PLANTEADA.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/IVPMC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA, TRAMO: EMP.PE-24 A (COMAS) ¿ CHACA ¿ RETAMA ¿ NINABAMBA ¿ VIENA - MUCLLO CON CÓDIGO DE RUTA JU-1186, L=17.000 KM, DISTRITO DE COMAS, COCHAS Y MARISCAL CASTILLA¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ REGIÓN

Ruc/código :	20609750813	Fecha de envío :	03/05/2024
Nombre o Razón social :	D'HEMILY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:19:06

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se solicita el comité de selección a establecer:

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado sea de 10% y el porcentaje mínimo de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia sea de 10%, ya que establecer porcentajes definidos restringe la participación de los postores y no promueve la libre concurrencia y mayor competencia efectiva conforme a los principios de contratación citados en el art.2 de la Ley.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 27      **Literal:** -      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

principio de publicidad, principio de competencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE ACUERDO AL Artículo 29.8 Requerimiento ACTUACIONES PREPARATORIASREQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

DE ACUERDO AL Artículo 29.8 Requerimiento ACTUACIONES PREPARATORIASREQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. POR LO TANTO EL COMITE DE SELECCION NO ACOGE A LA OBSERVACION PLANTEADA.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/IVPMC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA, TRAMO: EMP.PE-24 A (COMAS) ¿ CHACA ¿ RETAMA ¿ NINABAMBA ¿ VIENA - MUCULLO CON CÓDIGO DE RUTA JU-1186, L=17.000 KM, DISTRITO DE COMAS, COCHAS Y MARISCAL CASTILLA¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ REGIÓN

Ruc/código :	20609750813	Fecha de envío :	03/05/2024
Nombre o Razón social :	D'HEMILY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:19:06

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

De la lectura de las bases se aprecia que se solicita como experiencia del personal clave, un año y seis meses en trabajos como jefe de mantenimiento y/o jefe de operaciones; se solicita considerar la experiencia de UN AÑO a fin de guardar proporcionalidad con las características del servicio a prestarse promoviendo condiciones de igualdad y promoviendo la mayor concurrencia de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B.4.      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 de la LCE, art 16 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE ACOGE PARCIALMENTE , SUPRIMIENDO la experiencia A UN AÑO a fin de guardar proporcionalidad con las características del servicio a prestarse promoviendo condiciones de igualdad y promoviendo la mayor concurrencia de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITE ACOGE PARCIALMENTE , SUPRIMIENDO la experiencia A UN AÑO a fin de guardar proporcionalidad con las características del servicio a prestarse promoviendo condiciones de igualdad y promoviendo la mayor concurrencia de postores.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/IVPMC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA, TRAMO: EMP.PE-24 A (COMAS) ¿ CHACA ¿ RETAMA ¿ NINABAMBA ¿ VIENA - MUCLLO CON CÓDIGO DE RUTA JU-1186, L=17.000 KM, DISTRITO DE COMAS, COCHAS Y MARISCAL CASTILLA¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ REGIÓN

Ruc/código :	20609750813	Fecha de envío :	03/05/2024
Nombre o Razón social :	D'HEMILY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:19:06

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

De la lectura de las bases se aprecia que se solicita como experiencia del personal clave, la acreditacion en el CARGO DE JEFE DE MANTENIMIENTO (Mantenimientos rutinarios de caminos vecinales y/o Departamentales) Y/O JEFE DE OPERACIONES ; se solicita considerar los cargos de INSPECTOR Y/O MONITOR Y/O RESIDENTE Y/O COORDINADOR Y/O INGENIERO DE CAMPO Y/O GERENTE, promoviendo de este modo condiciones de igualdad y promoviendo la mayor concurrencia de postores conforme a los principios de libre concurrencia y competencia de la LCE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: B.4.      Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 LCE, Principio de libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION PLANTEADA, AGREGANDO los cargos como INSPECTOR Y/O MONITOR VIAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITE DE SELECCION ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION PLANTEADA, AGREGANDO los cargos como INSPECTOR Y/O MONITOR VIAL.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/IVPMC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA, TRAMO: EMP.PE-24 A (COMAS) ¿ CHACA ¿ RETAMA ¿ NINABAMBA ¿ VIENA - MUCILLO CON CÓDIGO DE RUTA JU-1186, L=17.000 KM, DISTRITO DE COMAS, COCHAS Y MARISCAL CASTILLA¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ REGIÓN

Ruc/código :	20609750813	Fecha de envío :	03/05/2024
Nombre o Razón social :	D'HEMILY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:19:06

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Se aprecia en el ítem de redimiento y cargas de trabajo, la MR 101 limpieza de calzada en una magnitud de 25.00 km; Teniendo en consideración que la longitud del tramo a intervenir es de 17.00KM se consulta aclarar si las cargas de trabajo a realizarse son las señaladas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 12      Literal: -      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección aclara, que el cronograma de actividades o metrado de cargas es por 08 meses (240 días calendario), el postor realizará el cronograma de cargas de trabajo, según el criterio técnico, de acuerdo a la priorización, por consiguiente la MR 101 limpieza de calzada a una magnitud de 25.00 km.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El comité de selección aclara, que el cronograma de actividades o metrado de cargas es por 08 meses (240 días calendario), el postor realizará el cronograma de cargas de trabajo, según el criterio técnico, de acuerdo a la priorización, por consiguiente la MR 101 limpieza de calzada a una magnitud de 25.00 km.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/IVPMC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA, TRAMO: EMP.PE-24 A (COMAS) ¿ CHACA ¿ RETAMA ¿ NINABAMBA ¿ VIENA - MUCLLO CON CÓDIGO DE RUTA JU-1186, L=17.000 KM, DISTRITO DE COMAS, COCHAS Y MARISCAL CASTILLA¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ REGIÓN

Ruc/código :	20609750813	Fecha de envío :	03/05/2024
Nombre o Razón social :	D'HEMILY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:19:06

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Del equipamiento estrategico requerido, se aprecia la inclusion de camara fotografica y camara filmadora; teniendo presente que actualmente las funciones realizadas por estos equipos se realizan mediante el celular se solicita no se consideren como equipamiento estrategico, en merito al principio de vigencia tecnologica presente en el art 2 de la LCE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** B.1.      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2, LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comite de selección acoge a la observación planteada, considerandose de la siguiente manera,  
Cámara Fotográfica y/o dispositivo móvil (cumplimiento con la presentación de las fotos georreferenciadas).  
Cámara Filmadora y/o dispositivo móvil (cumplimiento con la presentación de las fotos georreferenciadas).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El comite de selección acoge a la observación planteada, considerandose de la siguiente manera,  
Cámara Fotográfica y/o dispositivo móvil (cumplimiento con la presentación de las fotos georreferenciadas).  
Cámara Filmadora y/o dispositivo móvil (cumplimiento con la presentación de las fotos georreferenciadas).